Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC Nº 404/2012

ADENDA Nº1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 822/2.011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "LOMAGRANDENSE S.A".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO** , para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/12**, y por otra parte la firma comercial que gira con la denominación de **LOMAGRANDENSE S.A,** con **RUC N° 80022441**-8, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Presidente del Directorio el **LIC. EDGAR IGNACIO JIMENEZ AYALA, con C.I. N° 2.325.142**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 197/2012, de fecha 27/08/2012,** de la Presidencia de la Institución, queda convenido entre las partes celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC N° 822/2011**, en el marco de llamado de la licitación por Concurso de ofertas Nº 24/2011, para el "**SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE MERCADERÍAS VARIAS Y SERVICIO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION**", quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato,, a excepción de la estipulada en la **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO Y VIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA,** que serán modificadas, quedando redactada de la siguiente forma: ---

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO .-

Se conviene ampliar, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, el valor del contrato principal, hasta la suma de **Gs. 24.000.000 (Guaraníes Veinticuatro millones)** IVA incluido.----------

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA .-

Se conviene prorrogar el plazo de ejecución de los servicios del Contrato Principal INC Nº 822/2011 por dos meses (2) setiembre y octubre del año 2012, y la vigencia del contrato hasta el **31 de Diciembre de 2012**.----------

A tal efecto, LA PROVEEDORA deberá ampliar la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento del contrato, hasta 30 días mas posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato principal.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.--------

LIC. EDGAR IGNACIO JIMENEZ AYAL
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
"LOMAGRANDENSE S.A."

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRAI NACIONAL DEL CEMENTO

LOMAGR... Transporte
Comercial, ... y Servicios
Loma G... ...dillera